

Visado en caso de robo, extravío o caducidad de tarjeta de identidad de extranjero (EXT)

Habilitan para regresar a España en caso de sustracción, pérdida o caducidad de la tarjeta de identidad de extranjero.

Normativa

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (con sus modificaciones posteriores) y Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Presentación de la solicitud

La demarcación consular de esta Sección Consular de la Embajada de España en Cairo abarca las provincias de **Red Sea, Fayum, Ismailia, Giza, Minya, Cairo, New Valley, Suez, Aswan, Asyut, Beni Suef, Port Saïd, South Sinai, Qina, North Sinai, Sohag y Kalyubeya.**

- a) Si el solicitante reside en alguna de las provincias citadas, la solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo –de domingo a jueves, de 9:00 a 12:00 h., C/ Ismael Muhamad, 41-Zamalek- mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y copia).
- b) Los solicitantes residentes en provincias que no figuran en el listado anterior han de contactar con el Consulado General de España en Alejandría: E-mail cog.alejandria@maec.es, Tel: 03-3939185, Fax: 03-3922226.

Plazo de resolución

El visado no podrá ser expedido hasta que no se haya verificado con el Ministerio del Interior de España su condición de residente. Por consiguiente, la tramitación puede demorarse varias semanas.

Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Tasas de visado

La tasa de tramitación es de 60 euros, que equivalen a 510 Libras Egipcias. Para niños entre 6 y 12 años, 300 Libras Egipcias. Los menores de 6 años están exentos del pago de tasas. Las tasas deben abonarse en efectivo, en Libras Egipcias, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto.

La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

Visado en caso de robo, extravío o caducidad de tarjeta de identidad de extranjero (EXT)

Requisitos

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de tres meses. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. Copia de la página que contiene los datos biométricos y de todas las páginas que no estén en blanco.
El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.
El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco.
Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.
Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Cumplimentar y firmar el modelo oficial del Documento de Verificación de Identidad.
5. Fotocopia de la página del pasaporte en la que figure el sello de salida de España y entrada en Egipto.
6. Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (robada o caducada) y/o de la autorización de regreso y/o de cualquier documento adicional que pueda probar su condición de residente en España. En caso de carecer de ella, es preciso proporcionar el NIE (número de identidad de extranjero).
7. En caso de robo o pérdida de la tarjeta de identidad de extranjero, original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes y una fotocopia, así como traducción de la misma.
8. En caso de solicitante menor de edad y si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar la autorización para viajar de quien ejerza la patria potestad o tutela expedida por un notario o por un juez de menores debidamente legalizada por el Ministerio de Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.